



INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GREENERGY RENOVABLES, S.A. A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 286 Y 297 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1.- Objeto de este Informe

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Grenergy Renovables S.A. (la “Sociedad”) cuya celebración está prevista para el próximo 27 de junio de 2016, en primera convocatoria, y para el 28 de junio de 2016, en segunda convocatoria, incluye en su punto octavo del Orden del Día, la delegación de la facultad de ampliar el capital social conforme con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”) aprobada cuyo texto refundido fue aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige en relación con el artículo 297.1.b), que los administradores redacten un informe escrito justificativo.

De conformidad con lo previsto en el citado artículo 297.1.b) LSC, la Junta General de Accionistas puede, con los requisitos establecidos para la modificación de Estatutos, delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que el Consejo de Administración decida, sin previa consulta a la Junta General. Los aumentos de capital, así acordados, no podrán superar la mitad del capital social en el momento de la autorización, y deberán realizarse, mediante aportaciones dinerarias, en el plazo máximo de cinco (5) años.

Se incluye como **Anexo I** a este informe texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

2.- Justificación de la propuesta

La LSC proporciona, mediante la posibilidad de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital, un instrumento que permite dar una respuesta ágil y eficaz a las necesidades financieras de la Sociedad. Se evita así tener que acudir cada vez a la Junta General de Accionistas para ampliar la cifra de capital social, con los costes y retraso que su celebración comportaría.

El artículo 297.1 b) LSC, al permitir la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, dota al Consejo de un mecanismo societario fundamental para que en cada momento la Sociedad pueda adecuar su estructura de recursos propios en función de sus necesidades particulares y de la situación de los mercados.

Teniendo en cuenta además la actual coyuntura económica mundial, el aumento de liquidez existente en los mercados y, en consecuencia, la alta volatilidad que afecta a la negociación de los valores en muchas ocasiones, la rapidez de ejecución cobra una especial importancia y se convierte en un factor determinante para la exitosa consecución de una potencial captación de recursos adicionales.

Por otro lado, es posible que el Consejo de Administración ejercite esta facultad para así poder financiar las necesidades de fondos propios que requiere el plan de negocio de la compañía que fue objeto de publicidad mediante hecho relevante de 23 de febrero de 2016.

En atención a todo lo anterior, el Consejo de Administración estima conveniente proponer a la Junta General de accionistas que delegue en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en el momento oportuno, uno o varios aumentos de capital, dentro de los límites y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 297.1 b) LSC.

En concreto, se establece la posibilidad de que el capital social se amplíe en UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (1.700.000 euros), cantidad que es inferior a la mitad del capital actual emitido y suscrito y el límite temporal máximo de la autorización es de cinco años desde la adopción del acuerdo, límites que se encuentran dentro de lo previsto en el artículo 297.1.b) LSC.

Asimismo se propone que la Junta General deje sin efecto la autorización concedida en la Junta de 19 de mayo de 2016, para evitar la existencia de dos autorizaciones distintas y que se puedan exceder los límites de capital autorizados. No obstante, se salva la vigencia de la autorización de esa junta hasta la total ejecución de la ampliación de capital adoptada recientemente por el consejo de administración de 6 de mayo de 2016, que se ha hecho en ejecución de la ampliación que se pretende revocar.

10 de mayo de 2016

ANEXO I TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA

“Octavo.- Delegación en el consejo de administración de la facultad de aumentar el capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización conferida mediante el acuerdo séptimo de la junta general de accionistas de 19 de mayo de 2015.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho se requiera y sea necesario, la facultad de aumentar el capital social en una o varias veces, en el plazo máximo de cinco (5) años a contar desde el presente acuerdo, mediante aportaciones dinerarias y en una cuantía máxima de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (1.700.000 euros) de nominal, mediante el aumento del valor nominal de las existentes o mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin prima y con o sin voto, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital.

Asimismo se revoca y deja sin efecto la autorización que en similares términos fue conferida por el acuerdo séptimo de la junta general de accionistas de 19 de mayo de 2015. No obstante la misma seguirá en vigor hasta que sea inscrita la ampliación de capital aprobada por el Consejo de Administración de 6 de mayo de 2016.”